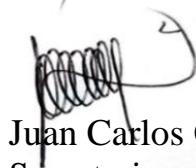


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 13 de diciembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Risaralda, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluido capital, intereses y las costas; asimismo, el levantamiento de la medida cautelar.

A la solicitud de terminación se accederá, ya que la petición reúne los requisitos del art. 461 del C.G.P., se dispondrá lo concerniente al levantamiento de la medida cautelar. En este caso no se genera arancel.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

**RESUELVE:**

1º. Por pago total de la obligación, se da por terminado este proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por Luz Helena Londoño Buriticá (cesionaria Soledad Toro Arias) contra German Darío Serna Toro y Ronald Aiden Solis.

2º. Cancélese la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles adscrito a los folios No. 290-127825, 290-2344 y 290-2341. Líbrese el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquesele al secuestre, señor PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ que ha cesado el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para rendir cuentas finales de su gestión y hacer entrega de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N.º 290-127825, 290-2344 y 290-2341 al demandado German Darío Toro Serna. Los honorarios finales serán a cargo de la parte ejecutada.

3º. Sin costas.

4°. En firme esta providencia, archívese el presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza

*nmr*

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd31b3f5953e7813aa25fb0eb47f33ba5ecabc2cafae9d3fac62c48d2f099996

Documento generado en 14/12/2023 02:09:49 PM

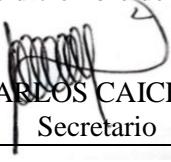
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 192 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de diciembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario